**ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “…” ENTRE …, LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, Y …**

**Reunidos:**

**1.** **…**;

**2. UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** (en adelante UMH), y en su nombre y representación Dña. María José López Sánchez, Vicerrectora de Transferencia e Intercambio de Conocimiento de la citada Universidad, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución Rectoral 00278/2021, de 12 de febrero de 2021, DOGV núm. 9024, de 19 de febrero de 2021.

**3. …**.

Las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente,

**EXPONEN**

I. Que las Partes son titulares de los siguientes derechos, en adelante Conocimientos Preexistentes al Proyecto, y/o poseen capacidades de I+D y/o experiencia probada en los ámbitos descritos a continuación:

Entidad 1, XXX: …

Entidad 2, UMH: …

Entidad 3, XXX: …

II. Que es intención de las partes desarrollar conjuntamente un proyecto denominado “***xxx****”* para la financiación del cual tienen previsto presentar, de manera individual, solicitud de ayuda a la convocatoria de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2023-2025, aprobada mediante Resolución de 9 de marzo de 2023 del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (DOGV nº 9559 / 22.03.2023), dentro del programa de Proyectos Estratégicos en Cooperación, cuya bases reguladoras fueron aprobadas mediante el Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat (DOGV nº 8312 / 07.06.2018).

III.Que, a los efectos del desarrollo conjunto del citado proyecto, la convocatoria exige que las entidades formalicen un Acuerdo para constituir un consorcio a efectos del proyecto, que deberá presentarse formalizado por los representantes legales de cada una de ellas junto con la solicitud de la ayuda.

IV. Que, mediante el presente acuerdo, las partes establecen las condiciones generales y específicas referidas a la presentación de solicitud a la convocatoria de ayuda de la AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN y de su participación en el desarrollo del proyecto conjunto, en el caso de que sea aprobado.

V. Que al menos dos de los participantes son entidades no vinculadas entre sí, es decir, que no se encuentran entre ellas en ninguno de los supuestos de vinculación previstos en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).

VI. Que son conocedoras y declaran reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases de programa de ayudas al que presentarán sus solicitudes de ayuda de forma individual, aportando una memoria única, más presupuestos individuales donde se detallarán las acciones propias de cada parte y su correspondiente gasto.

VII. Que para el desarrollo de lo expuesto anteriormente suscriben el presente Acuerdo Consorcial, elaborado con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 46 de las bases reguladoras de la convocatoria, con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Objeto

El objeto del presente Acuerdo es formalizar un consorcio sin personalidad jurídica propia integrado por las entidades firmantes, y establecer los derechos y obligaciones de las Partes relativos a la ejecución conjunta del Proyecto Estratégico en Cooperación titulado **“*xxx*”**, a presentar a la convocatoria de ayudas de la AVI. En caso de conflicto entre este acuerdo o partes de él, y los términos de la convocatoria y/o la resolución de concesión de ayuda por parte de la AVI, estas últimas tendrán prevalencia entre las Partes.

La relación entre las Partes es la creada por el presente Acuerdo para que, en calidad de integrantes del Consorcio, puedan ser beneficiarios de la financiación de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) y para la realización del Proyecto, no suponiendo dicho Acuerdo vínculo mercantil o laboral entre todas y/o algunas de ellas.

El consorcio carece de personalidad jurídica propia distinta de la de sus miembros, constituido por entidades no vinculadas entre sí y que actúan de manera independiente, es decir, que no se encuentran entre ellas en ninguno de los supuestos de vinculación previstos en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).

De acuerdo a lo indicado expresamente en las bases reguladoras y en la convocatoria, este acuerdo no se erige en la figura de la agrupación de personas jurídicas prevista en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por tanto, no hay responsabilidad solidaria de las partes en la obligación de reintegro.

Las [entidades](http://www.gerencie.com/persona-juridica.html) que constituyen este consorcio son responsables, tanto de manera individual como de forma conjunta con el resto de participantes, de las obligaciones derivadas del desarrollo del proyecto y de su relación con la AVI. Por ello, en el caso de que alguna de las entidades participantes no obtuviera la condición de beneficiario o, habiéndola obtenido, la perdiera antes de la resolución de la convocatoria, el proyecto será denegado en su totalidad, extendiéndose al resto de partícipes. El régimen y alcance de las responsabilidades será en todo caso el previsto en la convocatoria de ayudas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDA.** Vigencia

El presente acuerdo iniciará su vigencia una vez firmado por todas las Partes, quedando automáticamente resuelto en el caso y desde la fecha de denegación de la ayuda solicitada o no aceptación por alguna de las Partes de la ayuda propuesta por el organismo financiador.

La duración global prevista del proyecto es de xx meses, iniciándose este plazo el **…** y finalizando el ….

El acuerdo no quedará extinguido hasta que se hayan efectuado todos los informes y entregas previstas, se hayan cumplido todas las obligaciones con la Administración, y haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, continuará vigente tras la fecha de su extinción lo comprometido en relación a la confidencialidad, propiedad y explotación de Resultados.

**TERCERA.** Condiciones de aceptación del proyecto

El proyecto se desarrollará en los términos indicados en la memoria que se presenta junto a las solicitudes individuales de ayuda y el presente acuerdo de consorcio, más toda la documentación complementaria correspondiente y, en su caso, en la resolución de concesión. En concreto, el detalle de la participación técnica y económica comprometida por cada una de la Partes en el proyecto es el reflejado en la memoria técnica del proyecto.

El proyecto será conforme con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.

Los suscriptores de este acuerdo, en la representación que ostentan de las entidades integrantes, prestan su consentimiento para que los datos relativos a las mismas sean plasmados en la memoria técnica y otros documentos que forman parte integrante de la solicitud y son de obligada entrega en la AVI, así como para que cualquier incidencia individual que pueda afectar a la viabilidad del proyecto sea comunicada por la AVI al resto de partícipes.

**CUARTA.** Representante de la agrupación

La entidad xxx, por tener la mayor participación en el proyecto, entendiendo por tal la que asume la mayoría de los costes subvencionables del mismo, ostentará la condición de líder del consorcio. Este liderazgo únicamente rige a efectos de erigirse en interlocutor con la AVI pero sin más responsabilidades que el resto de entidades consorciadas, puesto que todas ellas son beneficiarias de la ayuda de forma independiente e individualizada.

Se autoriza a la entidad líder para actuar ante la AVI en lo que se refiere a interlocución para transmitir o recabar información técnica correspondiente a la marcha o estado del proyecto, si bien no podrá sustituir las obligaciones de cada uno de los participantes en cuanto a presentación de solicitudes a la AVI o aportación de cualquier tipo de documentación adicional.

**QUINTA-** Derechos de acceso para el desarrollo del proyecto

Durante el tiempo de vigencia del Proyecto se conceden entre las Partes Derechos de Acceso gratuitos, no exclusivos e intransferibles (esto es, sin capacidad de sublicencia), al Conocimiento Previo y a los Resultados generados, exclusivamente cuando sean necesarios para que otra Parte realice sus tareas en el proyecto, y siempre con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a terceros.

La carga de la prueba en relación con una necesidad solicitada de Derechos de Acceso estará soportada por la Parte receptora.

En el caso de que los Derechos de Acceso sean sobre formato software, éstos no incluirán el código fuente. Podrán concederse estos derechos al código siempre y cuando sean demandados y no sea rechazado por la Parte propietaria del mismo.

**SEXTA-** Propiedad de los resultados

La regulación relativa a la Propiedad y derechos de uso de resultados adoptada por Consorcio es la siguiente:

7.1. Propiedad de Conocimiento Previo o Derechos Previos.

Cada Parte seguirá siendo propietaria del Conocimiento Previo o Derechos Previos aportados por ella al proyecto.

7.2. Propiedad de los Resultados del Proyecto.

Los resultados del Proyecto serán propiedad de la Parte o las Partes que los haya generado.

Si como resultado del Proyecto se generase una invención o resultado común, en que varias Partes hayan tenido participación, la propiedad que se genere será de esas Partes proporcionalmente a su participación y aporte de conocimiento al proyecto, salvo acuerdo en contra.

En este caso, las Partes deberán formalizar en el menor plazo posible el oportuno Acuerdo de Cotitularidad y Explotación, que deberá establecer los porcentajes de propiedad y las condiciones de explotación y protección del citado resultado, teniendo en cuenta la contribución financiera e intelectual de cada Parte al resultado conjunto, así como el valor comercial potencial y las aplicaciones del mismo. Se distribuirán de igual manera los gastos en los que se pudiera incurrir con ocasión del reconocimiento y/o defensa de tales derechos frente a terceros.

Hasta que dicho Acuerdo de cotitularidad no sea alcanzado, ninguno de los Copropietarios podrá explotar directamente ni licenciar el Resultado conjunto, pudiendo únicamente utilizar el Resultado obtenido conjuntamente para fines internos de investigación o demostración pre-comercial, salvo que ello ponga en peligro la protección del resultado bajo derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

Todo ello sin perjuicio del reconocimiento individual de autores e inventores.

**SÉPTIMA.** Explotación de los resultados

Las Partes tendrán derecho de utilización gratuita de los conocimientos y resultados generados en el marco del presente proyecto para uso no comercial en trabajos de investigación y docencia.

En el caso de que, para la explotación de los Resultados generados por una Parte, sea necesario Conocimiento Previo o Resultados del Proyecto generados por otras Partes, se concederá por el/los titular/es de los derechos una licencia previa al inicio de la explotación cuya forma, condiciones y alcance se acordarán caso por caso, dentro de los doce meses siguientes a la finalización del Proyecto. En el caso de software, las condiciones de licencia no incluirán con carácter general al acceso al código fuente

Las Partes, como resultado de su participación en el Proyecto, tendrán derecho de opción preferente, respecto a terceras partes no firmantes del presente Acuerdo, para disponer de una licencia de explotación de los Resultados generados por otra Parte. A tal efecto, las Partes acuerdan que:

i. La forma, condiciones y alcance de los derechos resultantes se acordarán caso por caso, para cada uno de los resultados susceptibles de explotación comercial.

ii. Los derechos de opción preferente deberán ejercitarse en el periodo máximo de 12 meses desde la finalización del proyecto.

iii. Con carácter general, los referidos acuerdos contemplarán el derecho de Explotación no exclusivo y por un período de tiempo mínimo inicialmente estimado en dos (2) años, sin perjuicio de cualesquiera otros acuerdos que puedan alcanzar al efecto que no perjudiquen el Proyecto. La transmisión de derechos sobre Resultados se hará en todo caso con una contraprestación que corresponda a su valor de mercado, establecida caso por caso para cada uno de los Conocimientos susceptibles de explotación comercial, conforme a los acuerdos alcanzados y con el consentimiento en su caso de los otros copropietarios en términos razonables y no discriminatorios.

Las Partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente acuerdo, y notificarán a las demás Partes cualquier limitación en la concesión de Derechos de Acceso al Conocimiento Previo, Derechos Previos o Resultados tanto a otras partes como a terceros.

**OCTAVA.** Confidencialidad y Protección de Datos Personales

8.1 Definición de Información Confidencial

Toda información intercambiada entre las Partes, como consecuencia del Proyecto, así como los datos e información obtenidos e incluidos en los informes derivados del Proyecto, serán considerados Información Confidencial.

En relación con las obligaciones asumidas por las partes en virtud de la presente cláusula, se entenderá por “Información Confidencial”, a título meramente enunciativo, la siguiente información:

* Toda información relativa a las actividades, asuntos o propiedades de las partes, así como de sus sociedades filiales obtenida, directa o indirectamente, por la Parte Receptora, tanto oralmente como por escrito (marcado como *confidencial*).
* Todo análisis de negocio, compilación, estudio u otro documento o archivo preparado por la Parte Receptora o sus asesores a partir de la información relativa a la Parte Divulgadora o que la refleje.
* Los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo elaborados como consecuencia de la ejecución del Proyecto, así como los resultados del mismo.
* Los términos de las conversaciones mantenidas entre las partes.
* Los conocimientos previos aportados por cada una de las partes, que continuará siendo de su propiedad.

8.2.-Obligación de confidencialidad

Las Partes se comprometen a utilizar la Información Confidencial recibida de las otras Partes única y exclusivamente en relación con el fin para el que fuera revelada y en cualquier caso dentro del ámbito del objeto del presente Acuerdo y sólo para los usos previstos en el mismo, no pudiendo ser utilizada para otro fin y no pudiendo ser revelada a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, ni divulgada mediante su publicación en cualquier medio de comunicación, o difundida de cualquier otra forma, sin la previa autorización escrita de la Parte reveladora de la Información Confidencial.

Se exceptúan de lo anterior los subcontratistas de las tareas del Proyecto que constan en la Memoria, quienes podrán acceder a la Información Confidencial siempre y cuando sea estrictamente necesario para desempeñar la tarea subcontratada y previa firma de un compromiso de confidencialidad de iguales características al establecido en la presente cláusula. No obstante, la Parte subcontratante será responsable de cualquier incumplimiento de los subcontratistas.

El texto de la memoria técnica de solicitud queda incluido en la política de confidencialidad no pudiéndose utilizar, sin el consentimiento de la Parte que lo redactó, apartados o partes de la memoria para un fin que no sea el de la presentación a la convocatoria definida en los expositivos.

Cada parte se compromete a utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos establecidos para el objeto de la colaboración; y evitará revelar la información a toda persona que no esté autorizada por razón de su actividad en el proyecto.

Ninguna de las Partes estará sujeta a la obligación de confidencialidad contenida en el anterior apartado respecto de:

* Cualquier información que fuera de dominio público a la firma de este Acuerdo de Colaboración o que pase a serlo con posterioridad por causas que no sean imputables a dicha Parte.
* Cualquier información que ya estuviera legítimamente en posesión de dicha Parte con anterioridad a su revelación por la otra Parte.
* Cualquier información que se desarrolle independientemente por esa Parte o que ésta obtenga de terceros que no estuvieran sujetos a una obligación de confidencialidad.
* Cualquier información cuya divulgación sea requerida por la autoridad judicial y/o administrativa, o por la legislación vigente.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad impuestas a las Partes, sus trabajadores y sus colaboradores, constituye una falta que por su especial gravedad faculta a las demás para reclamar a la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de cualesquiera otras responsabilidades en que aquél hubiera podido incurrir.

8.3Protección de Datos Personales

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, en particular al Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y sus normas de desarrollo, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo.

Para ello, las Partes consienten que los datos personales que se deriven del presente Acuerdo puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada de los mismos.

El ejercicio de derechos acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, respecto de sus datos de carácter personal, así como con la posibilidad de revocar su consentimiento, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad, en su domicilio social.

El tratamiento y las comunicaciones de datos de carácter personal entre las Partes, que pudiera derivarse del desarrollo del objeto del presente acuerdo, no podrán realizarse con una finalidad distinta a la indicada en el mismo. Es obligación de las Partes, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

**NOVENA.** Publicación de Resultados

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra Parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este acuerdo. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán igualmente carácter confidencial.

Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, que sean propiedad total o parcial de otra Parte, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto, acompañada de un borrador de la publicación. La otra Parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad o reservas sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. En caso de disconformidad, la parte disconforme deberá argumentar el efecto negativo que la referida publicación tiene sobre la capacidad de protección y explotación del resultado concreto. Las Partes deberán alcanzar un acuerdo al respecto en el plazo máximo de 3 meses respecto a la comunicación de borrador de publicación. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la decisión de los tribunales competentes.

Tanto en publicaciones como en patentes u otros registros de propiedad industrial, se respetará siempre la mención a los autores e inventores respectivamente. En cualquiera de los casos de difusión de Resultados se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de las partes con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de las mismas.

**DÉCIMA-** Responsabilidad de las partes

10.1.-Responsabilidad financiera

En relación al régimen de responsabilidad financiera de las Partes sobre la ayuda concedida, se estará a lo dispuesto en el Artículo 5 de las Bases Reguladoras (DECRETO 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat), lo cual resultará de directa aplicación sin que en el marco del presente Acuerdo se establezca ninguna modificación al respecto ni regulación adicional.

10.2-Responsabilidad técnica colectiva

La ejecución técnica del Proyecto competirá colectivamente a todas las Partes del Consorcio. Con este fin, se tomarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del Proyecto.

10.3-Responsabilidad de los Subcontratados

Cada Socio tiene la completa responsabilidad de las subcontrataciones que realice para el desarrollo del Proyecto. Las obligaciones que contraiga con el subcontratado no podrán ser exigidas al resto de los Socios del Consorcio.

Cada Socio se asegurará de que sus subcontratados cumplan escrupulosamente con los requisitos de la ayuda concedida por la AVI, incluidos los requisitos medioambientales conforme con el principio de DNSH; que los Derechos de Acceso de otros Socios estén completamente preservados; y que terceras partes no tengan acceso a los Resultados del Proyecto o “Know How” Previo de otros Socios sin su consentimiento previo expreso.

10.4-Responsabilidad frente a terceros

Cada parte será la única responsable de cualquier pérdida, daño o perjuicio causado a terceros como consecuencia de la ejecución de sus obligaciones en el marco del Proyecto y de su uso de Conocimientos o Conocimientos Preexistentes.

Cuando fuera imposible determinar el alcance individual de la responsabilidad de las partes en la comisión de los hechos que originen la pérdida, daño o perjuicio causado a un tercero, la responsabilidad de cada parte frente a terceros se calculará en función al porcentaje de su participación en el Proyecto.

**UNDÉCIMA.** Notificaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Acuerdo, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones:

|  |  |
| --- | --- |
| A xxx | A la Universidad Miguel Hernández de Elche |
|  |  |
| **Comunicaciones de carácter técnico:** | **Comunicaciones de carácter técnico:** |
|  | Universidad Miguel Hernández de Elche |
| Att.  xxx | Att. xxx |
| Código Postal xxx | C/ Avda. de la Universidad, s/n  Edificio xxx |
| xxx  Emailxxx) | Código Postal 03202  Elche (Alicante) |
| Tel: xxx | Email: xxx |
|  | Tel: xxx |
|  |  |
| **Comunicaciones de carácter administrativo:** | **Comunicaciones de carácter administrativo:** |
| xxx | Universidad Miguel Hernández de Elche |
| Att. xxx | Att. Mariano Almela Alarcón |
| xxx  Código Postal xxx  xxx | C/ Avda. de la Universidad, s/n  Edificio Rectorado y Consejo Social  Código Postal 03202 |
| Email: [xxx](mailto:julio@inescop.es) | Elche (Alicante) |
| Tel: xxx | Email: otri@umh.es |
|  | Tel: 96 665 8782 |
|  |  |
| **A xxx** |  |
|  |  |
| **Comunicaciones de carácter técnico:** | **Comunicaciones de carácter administrativo:** |
| xxx | xxx |
| Att. xxx | Att. xxx |
| xxx | xxx |
| Código Postal xxx | Código Postal xxx |
| xxx | xxx |
| Email: xxx | Email: xxx |
| Tel: xxx | Tel: xxx |

**DUODÉCIMA.** Resolución de conflictos

Las Partes se comprometen a intentar resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Acuerdo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las Partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad y habiendo leído el presente acuerdo las partes, encontrándolo conforme, lo firman electrónicamente.

|  |  |
| --- | --- |
| Por xxx: | Por UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE: |
| Fdo. D | Fdo. Dña. María José López Sánchez |
|  |  |
| Por xxx |  |
| Fdo. xxx |  |